

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN CALLE ZEFERINO FAJARDO #405 COL. LIBERTAD DE CD.VICTORIA, TAMAULIPAS.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE MAYO DE 2012.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.-** Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo: -----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diez de mayo de dos mil doce.-----

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción IV, 114, Apartado A, fracciones XXV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado y Décimo transitorio del Decreto LX-434, publicado en el Periódico Oficial del veinticinco de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado; 11, 180, 181, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en cumplimiento del acuerdo del ocho de mayo de dos mil doce, en el que determina el procedimiento para ocupar dos vacantes para los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que serán propuestos al Congreso del Estado, se emiten las reglas siguientes:-----

----- **ARTÍCULO 1.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: -----

I.- Acuerdo: Acuerdo del ocho de mayo de dos mil doce, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en el que se determina el procedimiento para seleccionar hasta cuatro aspirantes para ocupar dos vacantes para los cargos de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, que serán propuestos al Congreso del Estado.-----

II.- Postulante: Persona que se ha inscrito y cumplió con los requisitos establecidos en el acuerdo para participar en el procedimiento para seleccionar a los candidatos a Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.-----

III.- Aspirante: Persona que ha sido seleccionada para integrar las propuestas a Magistrados Electorales que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado remitirá al Congreso del Estado.-----

IV.- Magistrado: Magistrado integrante del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

V.- Pleno: Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

VI.- Presidente: Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

VII.- Secretario General: Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

ARTÍCULO 2.- Para efectos de lo dispuesto en el punto TERCERO del Acuerdo, previa revisión pormenorizada e individualizada de los expedientes de cada una de las personas que solicitó participar en el procedimiento de selección, el Secretario General elaborará dictamen en que se haga constar qué personas no cumplieron con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la convocatoria publicada el ocho de mayo del presente año, así como aquellas que sí cumplieron con dichos requisitos.-----

ARTÍCULO 3.- El dictamen a que hace referencia el artículo que antecede será sometido a consideración del Pleno.-----

ARTÍCULO 4.- Derivado del dictamen aprobado conforme a lo establecido en el artículo anterior, y en cumplimiento del punto CUARTO del Acuerdo, el Presidente ordenará la publicación de la lista de postulantes.-----

ARTÍCULO 5.- Con base en los elementos documentales con que se cuente hasta el momento previo a la sesión pública a que hace referencia el artículo siguiente, y con apoyo en la Secretaría General, se elaborará un documento que contendrá la evaluación objetiva ordenada por el artículo 20, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-----

Los elementos que deberán considerarse para la referida evaluación consistirán en: -----

- a) Experiencia en el ámbito profesional;
- b) Valoración de requisitos de elegibilidad;
- c) Probidad;
- d) Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;
- e) Valoración del ensayo a que hace referencia el numeral diez del punto PRIMERO del Acuerdo;
- f) Conocimiento en materia electoral, y
- g) Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada postulante.

ARTÍCULO 6.- La selección de los postulantes a que se refiere el primer párrafo del punto QUINTO del Acuerdo, se llevará a cabo en sesión pública del Pleno, la cual se desahogará bajo el siguiente procedimiento:-----

I.- En el supuesto de que ocho o menos postulantes hubieran cumplido con los requisitos conforme a lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo, no habrá votación alguna, y automáticamente todos los postulantes accederán a la etapa de entrevistas a que se refiere la fracción II del punto QUINTO del Acuerdo.----

II.- En el supuesto de que más de ocho postulantes hubieran cumplido con los requisitos conforme a lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo, se desahogará el siguiente procedimiento:-----

a).- El día de la sesión el Secretario General entregará a cada Magistrado una cédula en papel color blanco que contendrá el nombre de los postulantes, cuyos expedientes les fueron entregados previamente para su respectivo análisis.

b).- Los Magistrados contarán con diez minutos para seleccionar en la cédula ocho postulantes de la lista. La selección de los postulantes se expresará cruzando el recuadro adyacente al nombre de cada postulante.

c).- El Secretario General dará aviso verbalmente de la conclusión del plazo a que se refiere el inciso anterior y procederá a recoger las cédulas. A continuación, mezclará las cédulas a efecto de preservar la secrecía de la votación. En este acto, será entregado a cada Magistrado una forma de cómputo en la cual estarán establecidos los nombres de los postulantes, a efecto de que cada uno de ellos pueda llevar el cómputo de la votación emitida. Posteriormente, el Secretario General dará lectura a cada una de las cédulas de votación mencionando el nombre de las personas votadas en cada papeleta.

El Secretario General será auxiliado por el personal a su cargo, para llevar el cómputo de los votos emitidos.

d).- Al final del procedimiento señalado en el inciso que antecede, el Secretario General dará lectura a los nombres de los ocho postulantes que hubieran obtenido la votación más alta e indicará el número de votos que hubiera obtenido cada postulante.

e).- Para finalizar el procedimiento en esta etapa, el Presidente hará verbalmente la declaratoria final de las ocho personas que califican como postulantes para acceder a la siguiente etapa de entrevistas.

III.- En caso de que con motivo de la votación prevista en la fracción anterior de este artículo, se dé un empate para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los ocho que deben elegirse, se procederá en los siguientes términos:-----

a).- El Secretario General, ordenará la impresión de una lista en papel color amarillo en la que consten los nombres de los postulantes que hayan empatado para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los ocho que deben de elegirse. Dicha lista se entregará a cada uno de los Magistrados.

b).- A continuación el Secretario General, dará lectura a los nombres de los postulantes que se encuentren empatados para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los ocho, y mencionará el número de vacantes sometidas a votación en esta lista a efecto de que cada Magistrado vote por el número de postulantes necesarios para cubrir las vacantes e integrar la lista de ocho que debe aprobarse en esa sesión.

c).- A continuación se seguirán en lo conducente las reglas establecidas en la fracción II, incisos b), c) y d).

d).- Si al concluir la referida votación persiste algún empate, se realizará una nueva votación excluyendo ahora a los que hayan obtenido mayor número de votos y que por ese hecho ya ocupen un lugar en la lista de los ocho postulantes. Esta nueva votación se realizará siempre y cuando exista algún espacio disponible para completar la lista de los ocho aspirantes.

e).- Si el empate se da entre los postulantes con mayor número de votos y el número de personas empatadas es mayor al número de espacios disponibles, solamente éstas participarán en una nueva ronda de votación.

La lista definitiva de los ocho postulantes seleccionados que derive de esta sesión, será ordenada alfabéticamente; los casos no previstos en estas reglas, serán resueltos por el Pleno en la misma sesión.----

ARTÍCULO 7.- La sesión pública del Pleno a que se refiere la fracción II del punto QUINTO del Acuerdo, se desahogará bajo el siguiente procedimiento: -----

I.- Los postulantes serán escuchados en el Pleno, conforme al horario establecido en la convocatoria respectiva derivada de la lista a que hace referencia el artículo que antecede.-----

II.- Observando el estricto orden de la lista correspondiente, el Secretario General mencionará el nombre del postulante que corresponda, para que sea llamado al salón de sesiones a efecto de ocupar el lugar en que habrá de realizar su exposición. Acto seguido el Secretario General le solicitará su identificación oficial y verificará su identidad.-----

III.- El Presidente indicará al postulante que cuenta con un plazo máximo de diez minutos para realizar su exposición y le otorgará el uso de la palabra.-----

IV.- Concluida la exposición o el plazo de diez minutos, el Presidente le agradecerá la participación al postulante, esperará al retiro de éste, y solicitará al Secretario General que llame al postulante siguiente.----

V.- El procedimiento anterior se repetirá hasta que se agote la lista de postulantes.-----

VI.- Los postulantes no podrán extender su exposición más allá del plazo máximo de diez minutos para realizar su exposición, y ésta deberá manifestarse en un lenguaje adecuado, de manera comedida y respetuosa. En caso contrario, el Presidente tomará las medidas necesarias para salvaguardar el orden en la sesión.-----

ARTÍCULO 8.- El procedimiento de entrevistas a que se refiere el artículo que antecede servirá para que los Magistrados, de manera personal y tomando en consideración el desenvolvimiento de los postulantes en la exposición realizada, así como los elementos que a su juicio estimen pertinentes contenidos en el documento a que se refiere el artículo quinto del presente reglamento, formen sus respectivos criterios al momento de emitir sus votos conforme al procedimiento contemplado en el artículo siguiente.-----

ARTÍCULO 9.- La sesión pública del Pleno a que se refiere la fracción III del punto QUINTO del Acuerdo, se desahogará bajo el siguiente procedimiento: -----

I.- El Secretario General entregará a cada Magistrado una cédula de color blanco que contendrá el nombre de los postulantes que hubieran desahogado la entrevista en los términos del artículo que antecede.-----

II.- Los Magistrados contarán con cinco minutos para seleccionar en la cédula cuatro personas de la lista, a efecto de que éstas integren las propuestas que habrán de remitirse al Congreso del Estado. La selección de los aspirantes se expresará cruzando el recuadro adyacente al nombre de cada aspirante.-----

III.- El Secretario General dará aviso verbalmente de la conclusión del plazo a que se refiere la fracción anterior y procederá a recoger las cédulas. A continuación, mezclará las cédulas a efecto de preservar la secrecía de la votación. En este acto, será entregado a cada Magistrado una forma de cómputo en la cual estarán establecidos los nombres de los postulantes, a efecto de que cada uno de ellos pueda llevar el cómputo de la votación emitida. Posteriormente, el Secretario General dará lectura a cada una de las cédulas de votación mencionando el nombre de las personas votadas en cada papeleta.-----

El Secretario General será auxiliado por el personal a su cargo, para llevar el cómputo de los votos emitidos.-----

IV.- Al final del procedimiento que antecede, y una vez realizado el cómputo, el Secretario General dará lectura a los nombres de las cuatro personas que hubieran obtenido la votación más alta e indicará el número de votos que hubiera obtenido cada aspirante.-----

V.- El Presidente hará verbalmente la declaratoria de los cuatro aspirantes que resultaron electos.-----

VI.- En caso de que con motivo de la votación anteriormente señalada se de un empate para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los cuatro que deben elegirse, se procederá en los siguientes términos: -----

a).- El Secretario General, ordenará la impresión de una lista en papel color azul en la que consten los nombres de los postulantes que hayan empatado para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los cuatro que deben de elegirse. Dicha lista se entregará a cada uno de los Magistrados.

b).- A continuación el Secretario General, dará lectura a los nombres de los postulantes que se encuentren empatados para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los cuatro, y mencionará el número de vacantes sometidas a votación en esta lista a efecto de que cada Magistrado vote por el número de postulantes necesarios para cubrir las vacantes e integrar la lista de cuatro que debe aprobarse.

c).- A continuación se seguirán en lo conducente las reglas establecidas en las fracciones II, III y IV del presente artículo.

d).- Si al concluir la referida votación persiste algún empate, se realizará una nueva votación excluyendo ahora a los que hayan obtenido mayor número de votos y que por ese hecho ya ocupen un lugar en la lista de los cuatro aspirantes. Esta nueva votación se realizará siempre y cuando exista algún espacio disponible para completar la lista de los cuatro aspirantes.

ARTÍCULO 10.- Para la conformación de las propuestas que se deberán de remitir al Congreso del Estado por cada vacante en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en la misma sesión pública a que se refiere el artículo anterior, se desahogará el procedimiento siguiente:-----

I.- El procedimiento para integrar las propuestas se llevará a cabo en una ronda única de votación.-----

II.- Al principio de la ronda de votación, el Secretario General hará mención de las propuestas que se elegirán, identificando la ronda de la siguiente manera: -----

RONDA ÚNICA.- Elección de 2 aspirantes para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Estado para durar en el encargo hasta el 16 de marzo del 2018.

Los dos aspirantes restantes conformarán la propuesta para ocupar la vacante aún disponible al cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, cuya duración será hasta el 16 de marzo del 2018.

III.- En la única ronda el Secretario General entregará a cada Magistrado una cédula que contendrá el nombre de los aspirantes conforme al procedimiento del artículo que antecede.-----

IV.- Los Magistrados contarán con tres minutos para escoger en la cédula la dupla correspondiente, para integrar la propuesta de la ronda que se trate. La selección de los aspirantes se expresará cruzando el recuadro adyacente al nombre de cada candidato.-----

V.- El Secretario General dará aviso verbalmente de la conclusión del plazo a que se refiere la fracción anterior y procederá a recoger las cédulas. Acto continuo, dará lectura a cada una de las cédulas mencionando el nombre de las personas votadas en las mismas.-----

El Secretario General será auxiliado por el personal a su cargo, para llevar el cómputo de los votos emitidos.-----

VI.- Al final del procedimiento señalado en la fracción que antecede, el Secretario General dará lectura a los nombres de los dos aspirantes que hubieran obtenido la votación más alta e indicará el número de votos que hubiera obtenido cada aspirante.-----

En caso de empate, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en la fracción VI del artículo que antecede.--

VII.- Para finalizar el procedimiento de la única ronda, el Presidente hará verbalmente la declaratoria final de los aspirantes seleccionados en la misma y quienes formarán la segunda propuesta de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la fracción II de este artículo.-----

ARTÍCULO 11.- El Presidente dará por concluido el procedimiento de elección de aspirantes, haciendo la declaratoria formal y mencionando la integración de cada una de las dos propuestas de dos aspirantes para cada una de las vacantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Estado.-----

ARTÍCULO 12.- Para el desahogo de sus funciones, el Secretario General contará con el apoyo del personal a su cargo, así como con los equipos de cómputo o tecnológicos que fuesen necesarios. Las provisiones de tales necesidades serán planeadas por este funcionario con anterioridad a cada sesión pública.-----

ARTÍCULO 13.- Cualquier circunstancia no prevista será resuelta por el Pleno.-----

-----TRANSITORIOS-----

----- **PRIMERO.** Estas reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.-----

----- **SEGUNDO.** Publíquense en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Ciudad Victoria y, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en medios electrónicos de consulta pública.-----

----- Así lo acordaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe". **ONCE FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 10 de mayo de 2012.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.